



VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 248
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

DECRETO N° 275/18

OBJETO: para la provisión de materiales, mano de obra, herramientas e insumos necesarios para la construcción de "Rampa de Acceso, Rampas de Acceso Universal y Cruce Peatonal" en el Centro Cívico de nuestra ciudad
MONTOS MINIMOS OFICIALES: \$ 735.783,01 APERTURA: 26 de diciembre de 2018 - 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJOS: \$ 3.500,00.- SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal

2 días - N° 189400 - \$ 517,18 - 21/12/2018 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

[Decreto N° 275/18 Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE LA PARA

[Decreto N° 102/18 Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

[Decreto N° 090/18..... Pag. 1](#)

[Decreto N° 091/18..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 092/18..... Pag. 2](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Ordenanza N° 3720/18..... Pag. 2](#)

[Ordenanza N° 3721/18..... Pag. 3](#)

MUNICIPALIDAD de **LA PARA**

DECRETO N° 102/2018

La Para, 12 de diciembre de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 11/2017, del día 5 de abril del 2017, referida al Cementerio Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Art N° 4 de la Ordenanza 11/2017, fija tres días de publicación en el Boletín Oficial antes que el municipio disponga de restos cadavéricos y espacios en situación de abandono y/o destrucción.

Que ante la necesidad de dar cumplimiento a esta exigencia se dispone el siguiente decreto a los fines de su publicación en el Boletín Oficial,

sección quinta, por 3 días, contemplando la exigencia normativa precitada, procurando que la misma sea sin costo.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PARA DECRETA

Artículo N° 1: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de 3 días la Ordenanza N° 11/2017 que se acompaña como anexo de este decreto.

Artículo N° 2: Comuníquese, Publíquese, Dése al registro Municipal y archívese.

ANEXO

3 días - N° 189498 - s/c - 21/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

DECRETO N° 090/2018

Carrilobo (Cba.) 9 de Noviembre de 2018

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de transporte y alimentos ocasionados por trámites judiciales respecto a su hermana menor de edad Aubert, Milena Magali, D.N.I. 48.452.731.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SETECIENTOS (\$700) a Aubert, Celeste Anahi D.N.I. 41.878.928, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de transporte y alimentos ocasionados por trámites judiciales respecto a su hermana menor de edad Aubert, Milena Magali, D.N.I. 48.452.731.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-01-02-01-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: Daniel O. Tappero - Intendente
Maria Virginia Dutto - Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 189396 - s/c - 21/12/2018 - BOE

DECRETO N° 091/2018

Carrilobo (Cba.), 30 de Noviembre de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 058/2018 de fecha 29 de Noviembre de 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 058/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se Adjudica el inmueble designado como LOTE 23 DE LA MANZANA 11, de 13 mts. de frente por 30 mts. de fondo a la Sra. CANDIDA ESTER AIMINO, D.N.I. 20.378.741 y Autorícese al Sr. Intendente Mu-

nicipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble referido, con las cláusulas de estilo a favor del citado adjudicado.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: Daniel O. Tappero - Intendente
Maria Virginia Dutto - Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 189398 - s/c - 21/12/2018 - BOE

DECRETO N° 092/2018

Carrilobo (Cba.), 30 de Noviembre de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 059/2018 de fecha 29 de Noviembre de 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 059/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo correspondiente a la Tarifaria General del año 2019.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: Daniel O. Tappero - Intendente
Maria Virginia Dutto - Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 189399 - s/c - 21/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3720/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FÍJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 473.984.000,00), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, las que se detallan analíticamente en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles.

Artículo 2°.- ESTÍMASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

MIL (\$ 473.984.000,00), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1o, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II, compuesto de TRES (3) fojas útiles.

Artículo 3°.- LAS remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal No 8102.

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Artículo 5°.- FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL(\$ 1.400.000,00), el valor del denominado coeficiente UNO (1) establecido en la Ordenanza No 212/84 -Régimen de Contrataciones-.

Artículo 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo estime necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de los Ítems Gastos en Personal (1.1), Bienes de Consumo (1.2.), Servicios (1.3), Intereses y Gastos de la deuda (1.4), Transferencias (1.5), podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de un Ítem a otro, siempre que no se modifique la sumatoria de dichos Ítems, monto que deberá ser fijo e inamovible, salvo que medie Ordenanza expresa modificando los mismos. Dentro del Ítem Personal (1.1), dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas para la incorporación de cargos u otras erogaciones dentro de dicho Ítem, trámite que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza. Solamente se podrá transferir el personal dentro de cada Ítem, conforme al lugar natural de asentamiento.

En las compensaciones, las siguientes cuentas no podrán disminuirse en su monto: "1.2.21.201 Productos Alimenticios", "1.2.21.208 Productos Farmacéuticos y Medicinales", "1.5.51.502 Ayudas Sociales a Personas" y "1.5.51.503 Colaboración con Instituciones Sin Fines de Lucro"

b) Dentro de los Ítems Inversión Real Directa (2.6), Amortización de la Deuda (2.7), podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de un Ítem a otro, siempre que no se modifique la sumatoria de dichos Ítems, monto que deberá ser fijo e inamovible, salvo que medie Ordenanza expresa modificando los mismos.

En las compensaciones, las siguientes cuentas no podrán disminuirse en su monto: "2.6.63.607 Planta de Agua, Red de Distribución y Otros Similares", "2.6.63.610 Planta de Cloacas, Distribución y Otros Similares" y "2.6.65.623 Mantenimiento y Reparación de Red de Distribución Agua, Tanques, Cloacas y Otros"

Artículo 8°.- LOS Fondos Públicos recibidos por el Municipio de parte del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley No 6140/78, su modificatoria No 7057/84 y otras similares, como así también los provenientes de la Comunidad Regional de Punilla y todo otro concepto análogo, serán incorporados con acuerdo del Concejo Deliberante al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización

deberán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario en la medida en que el presente presupuesto resulte modificado.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

2 días - N° 189854 - s/c - 21/12/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3721/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: Fíjase en la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos setenta mil (\$55.570.000,00) el total de erogaciones del presupuesto de la Comisión Municipal de Folklore para el ejercicio 2019, las que se detallan analíticamente en las planillas que forman parte integrante de la presente ordenanza como anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles.

Artículo N° 2: Estímese en la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos setenta mil (\$55.570.000,00) el total de ingresos del presupuesto general de la Comisión Municipal de Folklore para el ejercicio 2019, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente ordenanza como anexo II, compuesto por una (1) foja útil.

Artículo N° 3: Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

1 día - N° 189856 - s/c - 21/12/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)